

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14321.-

VISTO:

El Expediente N° CD-296-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9681 regula la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios o clubes de esta comuna.

Que a través de la Ordenanza N° 12687 se incorporó el Artículo 12º) a la Norma Legal mencionada ut supra, en el que se dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal sólo reconocerá como título habilitante de Guardavidas en la Ciudad de Neuquén a aquellos que certifiquen un curso de 12 (doce) meses y 1100 (mil cien) horas cátedra de duración como mínimo, no permitiendo rendir reválidas a quienes acrediten una carrera de menor duración.

Que el motivo de la incorporación de este mínimo de horas cátedras y duración de cursado obedecen a que es necesario establecer criterios claros e imparciales al momento de seleccionar a los guardavidas para cubrir vacantes o nuevos puestos de trabajo, teniendo en consideración la relevancia del trabajo a desarrollar, que consiste ni más ni menos que en salvar vidas, por lo que el personal debe ser altamente calificado.

Que los peticionantes del presente expediente son guardavidas recibidos en la Escuela de la Cruz Roja Argentina, Filial La Plata, que se viene desarrollando en la República Argentina desde el año 1934, con un nivel de exigencia de los mejores del país en cuanto a la preparación de sus recibidos.

Que la duración del curso de los peticionantes fue de 12 (doce) meses y 1095 (mil noventa y cinco) horas cátedra.

Que por una diferencia de 5 (cinco) horas cátedra no se les reconoce a los peticionantes el título habilitante de guardavidas para rendir la reválida, en virtud de lo establecido en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 9681, incorporado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12687.

Que por un criterio puramente formal y por una exigua diferencia de 5 (cinco) horas cátedra, la comuna se pierde de contar con personal calificado para prestar tan importante y elemental servicio para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que, por lo expuesto, la presente tiene por objeto reconocer por única vez de manera excepcional a estos egresados para rendir la prueba de reválida, con un mecanismo de compensación de estas 5 (cinco) horas de diferencia, que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá arbitrar en el ámbito de su competencia como Autoridad de Aplicación.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 del día 2 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2021 celebrada por el Cuerpo el 9 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar por única vez a los señores Francisco Moreno, DNI. N° 33.684.857, Lucas Bergero Trpin, DNI. N° 38.493.232, Franco Ottogalli, DNI. N° 38.090.800, Martín Ezequiel Garay Vilte, DNI. N° 34.812.886, Lautaro García Pisoni, DNI. N° 38.888.747 y Mariano Gastón Bonifacio, DNI. N° 37.858.124, de lo establecido en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 9681.-

ARTÍCULO 2º): COMINÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-296-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14321	12021
Promulgada por Decreto N°	1166	12021
Expte. N°	CD-296-B-21	
Obs.:		